

Aprueban Tabla de Valores Referenciales de Vehículos para determinar la base imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al año 2005

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 011-2005-EF-15

Lima, 13 de enero de 2005

CONSIDERANDO:

Que es conveniente establecer la Tabla de Valores Referenciales de Vehículos a fin de determinar la base imponible para la aplicación del Impuesto al Patrimonio Vehicular, creado por el Artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, correspondiente al ejercicio del año 2005;

Que, para la determinación de los valores referenciales de los modelos y marcas de vehículos a considerarse en la tabla a que se hace referencia en el considerando anterior, se ha evaluado la información especializada del parque automotor en nuestro país así como la remitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase la Tabla de Valores Referenciales de Vehículos para efecto de determinar la base imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular, por el ejercicio del año 2005 que, como anexo, forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Para efecto de determinar el valor referencial de aquellos vehículos afectos al Impuesto, cuyo año de fabricación sea anterior a 2002, se deberá multiplicar el valor de los vehículos señalados para el año 2004 contenidos en el Anexo de la presente Resolución Ministerial, por el factor indicado para el año al que corresponde su fabricación, contenido en la siguiente tabla:

Año de Fabricación	Factor
2001	0.7
2000	0.6
1999	0.5
1998	0.4
1997	0.3
1996	0.2
1995 y años anteriores	0.1

El valor determinado según el procedimiento indicado en el párrafo anterior deberá ser redondeado a la decena de soles superior, si la cifra de unidades es de cinco soles (S/. 5,00) o mayor; o a la decena de soles inferior, si la cifra es menor a dicha cantidad.

Regístrese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

TABLA DE VALORES REFERENCIALES DE VEHÍCULOS

1. TABLA DE VALORES POR MARCAS Y MODELOS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y STATION WAGONS, SEGÚN CATEGORÍAS (VALORES EXPRESADOS EN NUEVOS SOLES)

TABLA I

CATEGORÍA - A4 (Más De 2,000 cc)

(*) Ver Gráfico publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.

5. TIPO DE CAMBIO

El tipo de cambio aplicable para la conversión en moneda nacional de aquellos vehículos automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y omnibuses adquiridos en moneda extranjera, será el siguiente: (nuevos soles por dólar)

MES/AÑO	2004	2003	2002
DIC.	3.28	3.46	
NOV.	3.31	3.48	3.51
OCT.	3.32	3.47	3.60
SET.	3.34	3.48	3.64
AGO.	3.36	3.48	3.62
JUL.	3.42	3.47	3.55
JUN.	3.47	3.47	3.51
MAY.	3.49	3.50	3.46
ABR.	3.48	3.46	3.44
MAR.	3.46	3.48	3.45
FEB.	3.47	3.48	3.47
ENE.	3.50	3.48	3.48

6. DEFINICIONES

Para efecto de la aplicación del Impuesto al Patrimonio Vehicular, considérase las siguientes definiciones:

CAMIÓN: Vehículo automotor para el transporte de mercancías con un peso bruto vehicular igual o mayor a 4,000 Kgs. Puede incluir una carrocería o estructura portante.

BUS/OMNIBUS: Vehículo automotor para el transporte de personas con un peso bruto vehicular que exceda a 4,000 Kgs. Se considera incluso a los vehículos articulados especialmente contruidos para el transporte de pasajeros.

7. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

Para efecto de la identificación del modelo del vehículo en la Tabla, el contribuyente y/o la Administración Tributaria Municipal de ser el caso, podrá tomar en consideración, además de la información contenida en la tarjeta de propiedad o tarjeta de identificación vehicular, la señalada en la Declaración Única de Aduanas (DUA) y/o el comprobante de pago y/o contrato de compra-venta a efectos de identificar las características del vehículo a que hace referencia la Tabla.